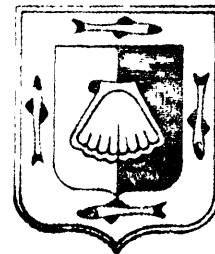




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS
Disposiciones superiores son obli-
gatorias por el hecho de pu-
blicarse en este periódico.

DIRECCION:
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGC. Núm. 014 0883
Características 315112816

Al Calce un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.— La Paz, Baja California Sur.

EDICTO

C. JOSE HUMBERTO CORRAL
GODINEZ

La C. OLIVIA FELIX SANDOVAL ha promovido ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, marcado el Expediente bajo el Número 489/86, en contra de Usted. Se le emplaza a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de esta ciudad, conce-

diéndosele el término de CUARENTA DIAS HABLES a partir de la última publicación para que produzca contestación a lo entablado en su contra, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

La Paz, B.C.S., a 31 de Marzo de 1986

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. RAMIREZ RAMIREZ

1 — 3

EL BOLETIN OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO
NO SE PUBLICO

E D I C T O:

C. FAUSTINO PADILLA MENDOZA.-

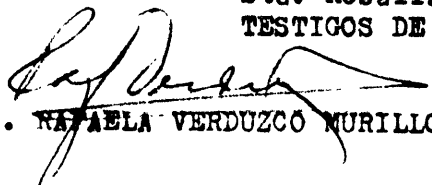
Con fecha 18 de Febrero de 1986, se dictó Sentencia Condenatoria en el Juicio de Divorcio Necesario Número 80/985, promovido en su contra por su esposa la Señora MARIA-ELENA GARCIA DELGADILLO, habiendo procedido dicha demanda y recae los siguientes resolutivos: - - - - -

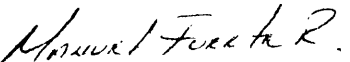
- PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio entablada en éste Juicio Ordinario Civil por MARIA ELENA GARCIA DELGADILLO en contra de FAUSTINO PADILLA MENDOZA; por tanto: - - - - -
- SEGUNDO - Se declara disuelto el matrimonio celebrado por la actora y demandado ante el Oficial del Registro Civil de Chapala, Jalisco, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. Asimismo y a partir de la fecha de la presente Sentencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre ambas partes, para todos los efectos legales. Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado, de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia. - - - - -
- TERCERO.- Se declara que los menores hijos habidos en el matrimonio FAUSTINO, CARLOS ANTONIO y MARIA GUADALUPE de apellidos PADILLA GARCIA, quedarán en poder y bajo la patria potestad de la actora; tanto ésta como aquéllos tienen derecho a una pensión alimenticia, la que será a cargo del demandado, pero su monto se fijará en ejecución de Sentencia. - - - - -
- CUARTO.- Tan luego cause ejecutoria la presente Sentencia remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de Chapala, Jalisco, para que se hagan las anotaciones de Ley al Acta Matrimonial de los Cónyuges ahora divorciados. - - - - -
- QUINTO.- No se hace especial condenación en costas. - - - - -
- SEXTO.- NOTIFIQUESE. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente Edicto para los fines legales.-

Sta. Rosalía, BCS., Febrero 25 de 1986.-
TESTIGOS DE ASISTENCIA.-

3 - 3


C. RAFAELA VERDUZCO MURILLO.-


C. MANUEL JESUS FUERTE RUIZ.-